



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

La apoderada de la parte interesada, solicita se corrija la sentencia, en el sentido de indicar que el nombre de la cónyuge es GYNA LORENA GONZALEZ CARDENAS y no GINA LORENA GONZALEZ CARDENAS, así como también el nombre de la menor hija es ISABELLA MOSQUERA GONZALEZ y no ISABELA MOSQUERA GONZALEZ cómo se indicó en la sentencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero, quinto y Sexto de la parte resolutive de la sentencia No. 0186 proferida por este Despacho el 26 de octubre del año en curso dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO entre los señores ARNOL MOSQUERA SANCHEZ Y GYNA LORENA GONZALEZ CARDENAS, en el sentido de indicar que el nombre del cónyuge es GYNA LORENA GONZALEZ CARDENAS y no GINA LORENA GONZALEZ CARDENAS, como equivocadamente se indicó al momento de proferir el fallo,

SEGUNDO: CORREGIR el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia No. 0186 proferida por este Despacho el 26 de octubre del año en curso dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, en el sentido de indicar que el nombre de la menor es ISABELLA MOSQUERA GONZALEZ y no ISABELA MOSQUERA GONZALEZ como equivocadamente se indicó al momento de proferir el fallo .

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, PROCEDASE con el envío del proceso al archivo como se indicó en numeral 6 de la misma providencia.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8426107f766be765f5b47e070da62c0151c59949e651b4db0dc9a87850f309e4**

Documento generado en 24/11/2022 03:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>